

LEY N.º 3028

**Creando el distrito
de Paucartambo
en la provincia de Pasco**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la provincia de Pasco, del departamento de Junín, el distrito de Paucartambo. Tendrá por capital el pueblo de este nombre y estará constituido, además, por los caseríos de Ranyag, Huamanparac, Tayapampa, San Antonio de “El Tambillo”, Manicotán, Auquimarca y Aco y las haciendas Manto, Santos, San José, Hualca y Tingo; siendo sus límites los que actualmente tienen los caseríos y haciendas mencionadas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Senador Presidente.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Germán Arenas.